



INFORME SECRETARIAL. -

Señora Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT 800.037.800-8, mediante apoderado, en contra del demandado **EDILBERTO ANTONIO JULIO PEREZ**, identificado con la radicación 084334089002**20240001900**, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Malambo, 31 de enero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MALAMBO **Treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).**

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso. así como el artículo 774 y s.s., del código de comercio.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT 800.037.800-8, mediante apoderado, contra la parte demandada **EDILBERTO ANTONIO JULIO PEREZ**, identificado con la C.C No. 72.221.018, por las siguientes sumas de dineros;

1°. Por el pagaré N° **016606110001023** de agosto 16 de 2022

1.1. Por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M. L. (\$ 22.222.240.00)**, correspondiente al capital insoluto.

1.2 Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOSMIL SESENTA PESOS M. L (\$ 3.882.060.00)** correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital insoluto, desde abril 6 de 2023 a enero 12 de 2024.

1.3 Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto contenido en el pagaré N° 016606110001023 de agosto 16 de 2022, **desde el 13 de enero de 2024** hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4 Por la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MILTRESIENTOS SEIS PESOS (\$ 1.086.306.00) M.L.** correspondientes a capital otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré, Objeto de cobro.



- Más los intereses moratorios de la tasa máxima variable mensual permitida por la ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 13 de enero de 2024, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.
- Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso al Doctor **RICARDO MIGUEL GARCIA SALZEDO**, identificado(a) con CC. 8.676.765, con TP.30.565 del C.S.J., como apoderado judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT 800.037.800-8, en virtud del poder OTORGADO por el Apoderado General de dicha entidad el señor **EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ**, identificado con la C.C. 1.014.191.502 Exp– Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO

La anterior providencia se notifica por Estado
008

Hoy 31 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

E'B

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47cf3a5523e0ac52366d6d7acd16a64c84cf2129136832a2bf5753077e4804c**

Documento generado en 31/01/2024 01:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>